

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 13 de Diciembre de 2019
- 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 16 de Diciembre de 2019
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 16 de Diciembre de 2019



Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)

DECRETO

Murcia 12 de Diciembre de 2019

LIBRO DE RESOLUCIONES.

Medio Ambiente
Expte. 45/2018-MA

(Art. 20.2.1 Rgto. Orgánico del Gobierno y Admón. de 27-5-2004).

Vista la solicitud de **ASSIDO ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN** de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del **Plan Especial Parcela SO-4 Plan Parcial CR-5 (TA-379) de Cabezo de Torres, Murcia**, al que acompañaba documento ambiental estratégico, planteada en el expediente nº 23/17 del Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia.

Núm.: _____

Folio: _____

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL,

RESULTANDO: Que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión de informe ambiental estratégico se regula en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en concreto en los artículos 29 a 32 y Anexo V.

RESULTANDO: Que de conformidad con la normativa que regula el citado procedimiento, por parte del Servicio de Planeamiento, como órgano sustantivo, se comprobó la solicitud presentada por el promotor con la documentación adjunta y se remitió al Servicio de Medio Ambiente a fin de que emitiera informe al respecto, previa realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, en los términos del artículo 30 de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

RESULTANDO: Que por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 09 de diciembre de 2019, se ha emitido informe para la formulación de Informe Ambiental Estratégico, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

PROPUESTA DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE PARA LA FORMULACIÓN DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO	PLAN ESPECIAL PARCELA SO-4 UE-1 PLAN PARCIAL CR-5 (TA-379)
PROMOTOR	ASSIDO- Asociación para personas con Síndrome de Down
SITUACIÓN	Cabezo de Torres, Murcia

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.gob.es/verificafirma

710EFY1TW+SsuFeCoDagw7Nuy9UI2BPVsvSBnKA

A la vista de la Comunicación Interior del Servicio de Planeamiento de fecha 10/09/19 y 13/11/19 se emite la siguiente PROPUESTA para la formulación por parte del órgano ambiental del Informe Ambiental Estratégico de conformidad con el artículo 31 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Según la especialización de este Servicio, se propone la siguiente valoración técnica desde el punto de vista ambiental del Anexo V de la citada ley, y del resultado de las consultas realizadas por el Servicio Administrativo de Planeamiento al objeto de proponer al órgano ambiental la determinación sobre si la ejecución del Plan Especial en Parcela Dotacional SO-4 UE-1 del Plan Parcial CR-5(TA-379), en Cabezo de Torres, Murcia, tiene o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la documentación siguiente:

- Proyecto de Plan Especial y Documento ambiental estratégico (noviembre 2.017) Adenda al DAE, Informe botánico (octubre 2018) , Estudio de Impacto Ambiental Acústico (junio 2018), Memoria para justificación de cumplimiento de Ordenanza de Regulación de eficiencia energética (junio 20.18), así como Informe de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (junio 2.018).
- Resultado de las consultas efectuadas y respuestas recibidas conforme al trámite realizado por el Servicio Administrativo de Planeamiento.
- Informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 10/09/19 en el que se valoran los aspectos urbanísticos puestos de manifiesto durante el período de consultas del trámite ambiental.

Antecedentes:

A fecha 18/05/2017 se registra en el Ayuntamiento de Murcia Avance de Plan Especial para inicio de la tramitación Ambiental promovido por Assido.

Con fecha 04/01/18 se recibe Comunicación Interior del Servicio Administrativo de Planeamiento remitiendo proyecto de Plan Especial en el que se incluye Documento Ambiental Estratégico solicitando informe sobre cuestiones de competencia de este Servicio.

Con fecha 13/04/18 se remite informe técnico al Servicio Administrativo de Planeamiento solicitando documentación adicional.

Con fecha 20/06/18 se recibe Comunicación Interior del Servicio Administrativo de Planeamiento adjuntando Memoria para justificación de cumplimiento de Ordenanza de Regulación de eficiencia energética y Prevención de la Contaminación Lumínica del Alumbrado Exterior (junio 20.18), así como Informe de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (junio 2.018).

Con fecha 19/07/19 se recibe Comunicación Interior del Servicio Administrativo de Planeamiento adjuntando ejemplar de Estudio de Impacto Acústico, para emisión de informe.

Con fecha 29/08/19 este Servicio envía al Servicio Advo. de Planeamiento informe técnico y la documentación remitida anteriormente.

Con fecha 15/10/18 se recibe Comunicación Interior del Servicio Administrativo de Planeamiento adjuntando copia de "Informe Botánico", para emisión de informe.

Con fecha 23/10/18 este Servicio envía al Servicio Advo. de Planeamiento informe técnico.

Con fecha 30/01/19 se recibe Comunicación Interior del Servicio Administrativo de Planeamiento adjuntando Adenda al Documento Ambiental Estratégico, para emisión de informe.

Con fecha 05/03/19 este Servicio envía al Servicio Advo. de Planeamiento informe técnico junto con la documentación recibida.

Con fechas 10/09/19 y 13/11/19 se recibe Comunicación Interior del Servicio Administrativo de Planeamiento trasladando copia de los escritos recibidos sobre el trámite de consultas a las Admones. Públicas, copia de las notificaciones efectuadas a organismos, asociaciones y demás interesados e informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 29/03/19, solicitando la elaboración del informe ambiental estratégico.

Justificación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

Se justifica en el punto 1-G del Documento Ambiental Estratégico, donde se indica que la ejecución del Plan Especial en Parcela Dotacional SO-4 UE-1 del Plan Parcial CR-5(TA-379 en cuestión se somete a evaluación ambiental estratégica simplificada al incluirse en el apartado 2.b) y 3.b) de la disposición adicional primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. (LOTURM), e incluirlo en el artículo 2.b del artículo 6 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

Objeto de la Modificación del Plan Especial:

El objeto y la justificación del Plan Especial quedan definidos en el punto 2 de la Memoria del proyecto así como en el Documento Ambiental Estratégico (punto 1-A).

El objetivo de que la ejecución del Plan Especial en Parcela Dotacional SO-4 UE-1 del Plan Parcial CR-5(TA-379) es manteniendo el uso social previsto, ampliar y añadir otros usos de equipamiento, incluyendo especialmente el uso Asistencial para la construcción de edificio de cuatro plantas de altura máxima por la Asociación Assido, y definir nuevas condiciones de edificación ajustadas a las que establece con carácter genérico el Plan General vigente para las parcelas de uso dotacional.

Análisis de las consultas ambientales realizadas:

Se ha procedido a realizar consulta a las siguientes administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas conforme al artículo 30 de la ley 21/2013:

- Ecologistas en Acción.
- Colegio Oficial de Biólogos
- **Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.**
- Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Murcia.
- Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia (HUERMUR).
- Federación de Asociaciones Vecinales del municipio de Murcia.
- ANSE (Asociación de Naturalistas del Sureste)
- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Región de Murcia.
- Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Región de Murcia.
- **Dirección General de Bienes Culturales. Región de Murcia.**
- **Dirección General de Carreteras. Región de Murcia.**
- Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda. Región de Murcia.
- Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. Región de Murcia.
- **Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor**
- **Dirección General de Medio Natural- OISMA**
- Confederación Hidrográfica del Segura.

Se resalta en negrita los organismos consultados que han emitido respuesta.

A continuación se expone el contenido de las respuestas recibidas:

- D.G. de Medio Ambiente y Mar Menor: Establece una serie de medidas a incorporar en la Normativa Urbanística del Plan Especial SO-4 UE-1 del Plan Parcial CR-5(TA-379) objeto de este informe, para la ejecución de los proyectos derivados del mismo a fin de evitar efectos significativos en el medio ambiente, y una serie de medidas que se deberán tener en la dirección de obras, ambas reflejadas en informe emitido a fecha 08/11/19.
- D.G. de Medio Natural- Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente: no se han detectado elementos del medio natural que puedan verse afectados por la actuación, considerando que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.
- D. G. de Carreteras: las actuaciones proyectadas no lindan con carreteras cuya titularidad pertenezca a la red de carreteras de la CARM, por lo que no es objeto de informe.

- D. G. de Bienes Culturales: En la zona directa de ubicación del proyecto no existen catalogados bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. Encontrándose la zona en un contexto ya desarrollado resulta innecesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural..
- Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia: el Plan Especial no genera problemática ambiental añadida con respecto a las determinaciones que había antes de la modificación que se tramita..

Aplicación de los criterios del anexo V al Plan Especial para determinar su posible sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria:

Anexo V	Consideración
1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:	
a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.	El objeto del presente Plan Parcial, ampliar y añadir otros usos de equipamiento, incluyendo especialmente el uso Asistencial, al objeto de construir un edificio de cuatro plantas de altura máxima por la Asociación Assido
b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.	Se remite este punto al informe del Servicio Técnico de Planeamiento adjunto como Anexo al presente Informe.
c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.	La modificación del Plan Especial no supone aumento de edificabilidad en la ordenación ya prevista en las Normas del Plan General u otro tipo de alteración de la Parcela. Aun así se incluyen medidas de protección del medio ambiente para una adecuada integración del desarrollo sostenible en la zona afectada, como la protección del arbolado existente.
d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.	Dadas las características del Plan Especial y según lo señalado en el Documento Ambiental Estratégico, no se esperan problemas ambientales significativos negativos, siendo compatibles con los valores, funcionalidades y características del entorno.
e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los	Dadas las características del Plan Especial, no se espera que tenga influencia en normativa relacionada en dichas materias.

recursos hídricos.	
2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:	
a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.	Según el Documento Ambiental Estratégico, los efectos ambientales negativos previsibles no son significativos. Durante la fase de funcionamiento, ninguno de los usos previstos de la parcela supone que se vayan a producir efectos ambientales negativos a medio ni largo plazo, teniendo en cuenta lo comentado en el apartado anterior 1.d.
b) El carácter acumulativo de los efectos.	Dado que la actuación se sitúa en un entorno urbano y consolidado de la ciudad, no se esperan efectos acumulativos.
c) El carácter transfronterizo de los efectos.	No se prevé efectos de carácter transfronterizo.
d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).	Dado el uso propuesto para la ejecución del Plan Especial, no se espera riesgos de importancia para la salud humana y el medio ambiente. El proyecto de obra determinará las medidas correctoras necesarias para minimizar dichos riesgos durante su ejecución y tendrá en cuenta la normativa existente en la materia para un uso seguro de los usuarios de las edificaciones proyectadas.
e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).	Los efectos se consideran de escasa magnitud y localizados al solar objeto de la ejecución del Plan Especial.
f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de: 1.º Las características naturales especiales. 2.º Los efectos en el patrimonio cultural. 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental. 4.º La explotación intensiva del suelo. 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o	La zona objeto de estudio es urbana consolidada por lo que no se prevé efectos en la población, salud humana, suelo, flora y fauna, cambio climático, paisaje, espacios naturales protegidos y bienes materiales, incluido el patrimonio cultural siempre que las obras se ajusten a la normativa ambiental aplicable y señalada en el punto 2 a de este anexo V.

internacional.	
----------------	--

Valoración ambiental de las consultas realizadas:

A la vista de la valoración realizada por el Servicio Técnico de Planeamiento en su informe de 10/09/19, del contenido de las respuestas recibidas una vez analizadas y de la aplicación de los criterios del anexo V de la Ley 21/2013, este Servicio considera que no existen nuevos aspectos ambientales que hayan que tenerse en cuenta para la valoración ambiental y propuesta de informe ambiental estratégico de la ejecución del Plan Especial.

Conclusión:

Teniendo en cuenta el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V analizados en el apartado anterior y la valoración de las consultas recibidas, se informa por parte de este Servicio que la ejecución del Plan Especial en Parcela Dotacional SO-4 UE-1 del Plan Parcial CR-5(TA-379), en Cabezo de Torres, Murcia **no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación, siempre y cuando el proyecto recoja el condicionado expresado en los diferentes informes recabados en el transcurso de este procedimiento, al objeto de conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente, con el fin de promover un desarrollo sostenible.** Los subsiguientes proyectos de edificación recogerán la ejecución material de dichas medidas, así como las contenidas en los propios documentos urbanísticos y el Documento Ambiental Estratégico que le acompaña.

CONSIDERANDO que en el procedimiento administrativo se han seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, por lo que teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V del citado texto legal, procede resolver la emisión del Informe Ambiental Estratégico.

CONSIDERANDO que la competencia para resolver sobre el particular corresponde al Teniente de Alcalde de Desarrollo Sostenible y Huerta, como órgano ambiental del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Alcaldía de 18 de junio de 2019, de conformidad con el art. 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, tras la modificación operada por Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de las cargas burocráticas.

A la vista de lo anterior **VENGO A DISPONER** lo siguiente:

PRIMERO.- Resolver, a los solos efectos ambientales, emitir Informe Ambiental Estratégico determinando que el **Plan Especial Parcela SO-4 Plan Parcial CR-5 (TA-379) de Cabezo de Torres, Murcia** , **no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación**, en los términos señalados en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Remitir al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de quince días hábiles desde la presente resolución para su publicación, el citado Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de su publicación a través de la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley de Evaluación Ambiental.

TERCERO.- Advertir que el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se hubiera procedido a la aprobación del citado plan en el plazo de cuatro años desde su publicación.

CUARTO.- Advertir que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que en su caso procedan en la vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese adoptado el Plan, o bien sin perjuicio de los que procedan en la vía administrativa frente al acto de aprobación de dicho Plan, por virtud de lo señalado en el art. 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO
DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA
Fdo.: Antonio J. Navarro Corchón**

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)